

# DIARIO PATRIÓTICO

## DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 5 de Febrero de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Cap. 1.º De la Nacion Española.

ART. 4.º La Nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Y como pudiera sino por medio de las leyes sabias y justas conservar la propiedad el todo de la Nacion? ¿Como pudiera ponerse á cubierto de la mala fé, del cohecho, de la intriga y demas pasiones dominantes al genio de los mandatarios, si la Nacion no garantizará la libertad civil? La reunion de todos los españoles, la gran familia es la que vela por sus hermanos: tiene un interés particular en mirar por si y son como propias las atribuciones de todos. Espiró el tiempo cruel en que los reyes seducidos de los ambiciosos colmaban de bienes á sus hipócritas prosélitos, interin lo restante del pueblo sacrificaba sus sudores y afanes para mantener el orgullo de sus opresores..... ¿Y los Señoríos? Bien pronto su total abolicion en las Córtes ordinarias próximas acabará de anivelar la igualdad, y cortará de raiz estos impuestos crueles, concesion ilegítima de algunos reyes. Hablando con la imparcialidad que nos caracteriza y con la verdad que jamás es mordaz, ¿cuantos potentados vemos que si se analizasen los derechos de las propiedades que gozan hallariamos han sido usurpadas, por el influjo que tenian en las gradas del trono, á muchos infelices que por socorrer sus familias se ven en la precision de acatarlos y servirles; y como lo adquirieron? muchos ciertamente con su valor, por esto se ennoblecieron; pero esta nobleza que solo debia servir de emulacion para obrar acciones heróicas; se formó en fanatismo y orgullo. ¿Cuantos nobles vemos que solo conservan de sus mayores el nombre; pero sus acciones son propias del hombre mas immoral y malvado? ¿y pretenderán preeminencias? ¿querrán sojuzgar al pueblo á quien

llaman bajo? ¡He! Ignorantes: apreciad el Código fundamental que os ennoblece, que os saca de la infamia y del yugo de los opresores, de lapiladores y robadores del derecho de hombre, que se persuaden haber nacido de diferente casta, solamente para humillaros: ademas se valen del sofisma los aduladores é infractores del sagrado Evangelio para corroborar su colosal cuanto despreciable orgullo, haciendo ver que en el Cielo hay gerarquías. Mienten (disimulesenos una expresion por la verdad que nuestra exaltacion produce) se equivocan, os engañan. Las gerarquías del Cielo son por el orden de virtudes, y en la tierra es tambien el mas noble aquel que posea mayor grado de justificacion y beneficencia. La nobleza inventada por los tiranos para oprimir y tener adictos no se consolidó, la mayor parte sinó por la intriga y el genio de la dominacion, á este se agregó el oro é interés causas inseparables y esclavizó á todo el pueblo: Los mandatarios subalternos adulando á sus ídolos despojaban á los demas de sus bienes para amontonar en aquellos todas las riquezas, y de este modo la propiedad era precaria y solo estaba á la merced y capricho del Soberano. Ahora no: es nuestra, es de todos, todos la defendemos y lo que es de todos á todos pertenece. Las leyes que dictaron y dictarán nuestros procuradores reunidos en el soberano Congreso no dejarán de poner á cubierto esta propiedad de todo cohecho: Estemos bien seguros que el capítulo 4.º de nuestra sabia Constitucion corrobora, afirma, consolida y garantiza nuestra felicidad, y que á fin de no descender al abismo de la esclavitud debemos sostenerlo á toda costa. Nadie mas felices que nuestros hijos y jamas han sido colmados de mas loores y bendiciones los nacidos, que lo seremos nosotros por haber restablecido á los venideros el imperio de la ley y la justicia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(FRANCIA.) París 26 de diciembre.

Los periódicos ingleses del 23 que hemos re-

cibido por extraordinario anuncian que lord Wellington ha llegado á Douvres el 22 con lord Clam-William y Mr. Sommerset.

Los fondos públicos tuvieron la siguiente subida. Los consolidados por cuenta que se habían abierto á  $79\frac{3}{4}$ ; á mediodía estaban á  $80\frac{1}{4}$ .

Los bonos de España que el sábado se hallaban á  $52\frac{1}{4}$  estaban á  $54\frac{3}{4}$ .—El rey de España por medio de su embajador ha citado ante la policía correccional á los señores Ouvrard y Rongemont, negociadores del empréstito abierto en nombre de la regencia urgelina. Los tres abogados mas célebres de París de la Croix-Trainville, Darrioux y Maquin han sido de opinion consultados con atelacion, que separándose de la cuestion diplomática, los mismos términos de que se han servido para anunciar este empréstito constituyen delito de ofensa contra la persona del rey Fernando.

El sábado último se presentó al procurador del rey la citacion hecha en nombre de este príncipe y autorizada con la firma del embajador, para que señalase el dia de audiencia; pero este magistrado ha contestado no podia reconocer la firma del embajador sin que viniese legalizada por el ministro de negocios extranjeros. Esta nueva formalidad no dilatará mucho el asunto, y probablemente se verá en los primeros dias del mes próximo.

Mr. Maquin será el abogado del rey de España, y Mr. Gautier Berrier el de los acusados.

Se asegura que el embajador antes de recurrir á medios judiciales habia adoptado el de representaciones diplomáticas, y que solo acudió á los tribunales cuando vió que el ministerio frances no habia juzgado conveniente darle la satisfaccion que pedia.

Escriben de Tolosa que cuando Mataflorida llegó á aquella ciudad, puso en su puerta un centinela de los individuos que habian servido en el ejército de la fé, pero que el teniente general comandante de la décima division militar lo habia hecho quitar.

Mataflorida y don Antonio Maragnon aun estaban en Tolosa el dia 19; Romanillos salió para Perpiñan; el baron de Eroles para San Girons con sns ayudantes y varios oficiales. Continuaban entrando en Tolosa refugiados españoles y entre ellos muchos frailes dominicos.

#### NOTICIAS NACIONALES.

La junta general de inspectores ha dirigido á todos los cuerpos del ejército español la siguiente circular.

La junta general de inspectores, autorizada al efecto por S. M., no pudiera dirigir en momento mas oportuno su primera voz al egérci-

to que cuando este va á recibir una nueva organizacion, y á constituirse en una aptitud imponente, que aterre y anonade á los enemigos de la felicidad de la patria. El congreso nacional y el poder egecutivo rivalizan generosamente en patriotismo y mútua confianza; y pues que, por desgracia, no fue dado á persuasion y á la dulzura impedir que la ignorancia y el fanatismo mancillasen con sangre las gloriosas páginas de nuestra revolucion sublime, la nacion abogará de hoy mas por su santa causa con el lenguaje del poder, y el temor hará lugar al convencimiento de sus injustos contrarios.

No, no es este egército que convoca el peligro de la patria como aquellos que suelen preparar los funestos triunfos del despotismo, ó que acaudillados por ambiciosos conquistadores, marchan, precedidos del terror y de la muerte á imponer el yugo y las cadenas á los inocentes pueblos. La paz y la independencia nacional; he aqui los sagrados objetos que reunen bajo nuestras banderas, siempre victoriosas, tantos valientes ciudadanos, y la paz y la independencia nacional serán el término de sus afanes. El egército español, destinado en todos tiempos para modelo de las naciones, debe ahora presentar un nuevo egeemplo admirable al mundo entero, que atónito le contempla. El destruirá los sombríos recelos de los tímidos calculadores que consideran mortal para el arbol de la libertad la sombra de los guerreros, y mal hallada la virtud con el estrépito de las armas.

En vano empero osariamos aspirar á tanta gloria, si la *instruccion*, la *subordinacion* y la *disciplina* no ocupasen incesante y exclusivamente á los que mandan y á los que obedecen. Nuevos y frecuentes hechos patentizan cada dia el valor y patriotismo de que están animadas nuestras tropas; pero estas grandes virtudes por si solas, ya que no fuesen esteriles solo producirian frutos menguados. El arte de la guerra, tosco y sencillo en la infancia de las naciones, es hoy una ciencia difícil y complicada, que subordinando el valor á las reglas, disminuye el influjo de la casualidad é impone leyes á la fortuna. Sin embargo de poco serviria que nuestros generales poseyesen los exactos principios de esta ciencia, si su aplicacion no estuviese preparada de antemano con la esmerada instruccion de las tropas. La *instruccion* pues, debe fijar el interés general del egército; y nada debe omitirse para facilitar en beneficio de la patria, todo el desarrollo posible al germen precioso de saber y aplicacion que se observa en todas las clases militares.

Pero si la instruccion es un elemento indispensable de la fuerza pública, la *subordinacion*

y la *disciplina* forman la clave de este robusto arco en que estriba el edificio magestuoso del estado. Y en efecto, los hombres mas valerosos y peritos en los combates, no serian otra cosa que una multitud confusa y ominosa para la libertad y el sosiego público, si dejasen de obedecer exactamente á los superiores respectivos que la nacion les designa en el círculo de sus atribuciones, que es el objeto final de la *subordinacion*, ó menospreciasen la puntual observancia de las leyes militares, que es lo que constituye la disciplina. Y no se diga que estos principios pudieran ser funestos á la libertad y á la independencia nacional, porque ¿en donde se encuentra subordinacion mas rigida ni disciplina mas severa, que en los egércitos de las naciones mas libres é independientes? Abranse sino los anales de la antigüedad y consúltese la historia de esa gran nacion, cuyas instituciones nos sirven todavia de modelo. Allí encontraremos demostrado que nunca fue mas libre é independiente la república romana, que cuando Manlio y Posthumio el dictador condenaban sus propios hijos al último suplicio, por haber vencido sin orden de combatir: ni Roma fuera tampoco mas esclava que cuando sus egércitos, rotos los diques de la subordinacion y disciplina, vendian al mejor postor el imperio de la tierra. Y en nuestros dias la Inglaterra, la libre é independiente Inglaterra ¿no presenta por ventura en sus egércitos, el ejemplo de la disciplina y subordinacion llevadas hasta el extremo? En todas las épocas y en todas las naciones, la observancia de la subordinacion y disciplina coinciden con la prosperidad de los imperios, y la relajacion y abandono de las unas con la decadencia y ruina de los otros.

Todavia existen en nuestras filas muchos de los valerosos guerreros que conquistando la independencia nacional, dieron la libertad á la poco agradecida Europa. Amaestrados en el arte de vencer, fuertes, impertérritos y magnánimos, suspiran por la ocasion de añadir nuevas hojas al laurel que ciñe sus frentes. Ellos pelearon un dia por la patria, y la patria les invoca ahora en su defensa. Entonces las voces de *libertad*, *independencia* eran su grito de guerra: y las voces de libertad é independencia les llevarán tambien ahora á la victoria. Ellos dirigirán el valor inesperto de los nuevos defensores del estado, y les servirán de modelo de instruccion, subordinacion y disciplina. Unos y otros juntamente, unidos en la mas sincera fraternidad, formarán delante del trono constitucional de las Españas un muro de bronce, en donde... pero no, no osarán venir con ellos á prueba los ilusos que el error abanderiza. Diestros, empero, en las artes

de la seduccion y del engaño, y fieles á la máxima *desunir para dominar*, redoblarán sus esfuerzos para asegurar su triunfo, destruyendo aquellas bases de la verdadera utilidad de los egércitos, y por eso su conservacion es ahora mas que nunca interesante.

En esta razon cree la junta que debe recomendar, y recomienda eficazisimamente á los gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados del egército la mas rigurosa exactitud en la subordinacion y disciplina. La junta repetirá que la *exacta y respectiva obediencia de los inferiores á los superiores constituidos por la ley en cuanto mandaren con arreglo á las funciones que la misma ley designa, y la severa observancia de las leyes y reglamentos militares*, esto es, la *subordinacion y disciplina*, son el mejor garante de la libertad. Esta genuina esplicacion bastará para impedir toda interpretacion siniestra, y evitará que jamas pueda confundirse la subordinacion con la degradante bajeza, ni la disciplina con la servil deferencia. Por último, las ordenanzas y el decreto orgánico del egército establecen sabiamente los límites oportunos al mando y á la autoridad para que jamas sea de temer su abuso.

La junta general de inspectores se lisonjea de que estos principios serán universalmente reconocidos y adoptados por el egército, y en particular por los gefes y oficiales, á quienes su mas elevado caracter impone mayores deberes. Sin embargo, la junta en general, y cada uno de sus individuos en particular, bien convencidos de las ideas que dejan manifestadas, declaran solemnemente que ejercerán todo el lleno de las facultades que les conceden las leyes, para llevarlas al cabo, como que en ello consideran altamente interesados el sistema constitucional, y la libertad de la nacion. En este concepto mirarán como verdadera falta de patriotismo toda omision, flojedad ó tolerancia contraria á la disciplina y subordinacion, y no reputarán digno del glorioso timbre de ciudadano defensor de la patria á cualquier gefe, oficial, sargento ó cabo, que con su abandono, debilidad ó consideraciones criminales contribuya á relajar aquel nervio de la fuerza pública, fomentando la division, y comprometiendo los altos fines á que la nacion consagra su egército.

La presente circular, comunicada á los cuerpos por sus respectivos inspectores, será copiada en todos los libros de orden de las compañías y leida á su frente por tres dias consecutivos, y por los gefes á las planas mayores. Madrid 1.º de enero de 1823.—El conde del Abisbal, inspector general del arma de infantería, presidente.—Francisco Ferraz, inspector general del arma

de caballería.—Juan Munarriz, inspector general del arma de artillería.—Ramon Lope, inspector general del arma de ingenieros.—Pedro de la Bãrcena, inspector general de la milicia nacional activa.—Antonio Burriel, gefe interino del E. M. G. del egército.—El coronel ayudante general del E. M., Alejandro Benicia, secretario de la junta.

#### NOTICIAS DE PALMA.

Concluye la segunda junta preparatoria.

Si el folleto abriga maximas subversivas, en esta Sociedad se marcarán se criticarán y presentarán á la vista del pueblo; y resultará de este modo que no podrán minar ni fascinar á los demas que lo reciban, por lo que se cree hacer un bien en subscribirse á un papel que muchos miran inutil. Mendialdua siguió.—No me opongo tampoco á que se lea el Zurriago en la Sociedad haciendose una glosa juiciosa é imparcial, pues redundará en beneficio de muchos que quizá no le conocen. No por leer el Alcoran han de creerse Mahometanos: no me opongo á su subscripcion atendido el objeto. Hubo algunas otras objeciones; pero quedó aprobado.

A continuacion el secretario segundo pidió que se imprimiese con la presente acta y constase en ella la satisfacion de la Sociedad, y que toda ella rendia las mas espresivas gracias á los ciudadanos de la comision por haber conciliado del mejor modo todos los extremos, y haber llenado todas las ideas de la corporacion y abrazando la union y utilidad. Se acordó unánimemente. El presidente anunció que segun sus atribuciones por el capítulo 9 del Reglamento debia nombrar las comisiones, especial, económica y de redaccion de periódico para cuyo efecto á la primera nombra- ba á los ciudadanos Lopez, Seguí y Pando, para la segunda los ciudadanos Gomila Vice-conser- vador del orden, Serralde Tesorero, Borrás, O- Ryan y Perez, y para la última á los ciudada- nos, Seguí, Bosch, y Mendialdua..... Este últi- mo hizo presente á la Sociedad que á fin de des- terrar de una reunion do solo reynaba la armo- nía, la union, la igualdad, y la fraternidad to- do resabio de aristocracia, se próscribiese de ella la voz Señor y todos se nombrasen por ciudada- no. La Sociedad lo aprobó, y manifestando el presidente que en la prócsima sesion se trataría de la correspondencia con las restantes Sociedades patrióticas de la península, cerró la presente con los vivas, á la Nacion, al Congreso nacional á la Constitucion y á la union.

El gobierno superior político de esta Provincia con fecha de 31 de Enero último ha pasado á este Cosmulado Nacional el oficio y copia que á continuacion se insertan.

Con fecha de 5 del actual me dice el Exmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 31 de diciembre próximo pasado lo que copio.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice en 29 del actual lo que sigue:—Acompañó á V. E. tra- ducida para los efectos convenientes en el Minis-

terio de su cargo la publicacion que ha hecho la Diputacion del comercio de Hamburgo, fijan- do el peso y medida á que se venderán los gé- neros comerciales en aquella plaza.—Lo que tras- lado á V. S. de Real orden con copia de la pú- blicacion que se cita para que lo comunique al Consulado.—Y lo transcribo á V. S. para su in- teligencia y efectos oportunos incluyendole copia de la referida publicacion.—Copia que se cita.— Ministerio de Hacienda.— Seccion.— Consulado General de las Españas en Hamburgo.—Traduc- cion de una publicacion hecha por el comercio de Hamburgo.—El comercio considerando los gran- des perjuicios que resultan de las diferentes con- diciones que hasta ahora estaban usadas en el trá- fico con generos, ha tomado en 6 de Julio, 29 de Agosto y 2 de Diciembre del presente año las disposiciones siguientes.—1.º La costumbre es- tablecida hasta ahora de vender ciertos géneros con una rebaja queda abolida á contar desde 1.º de Enero del año próximo, con escepcion de los Azúcares. No se considerará mas en adelante co- mo usada la rebaja en los demas generos.—2.º La costumbre establecida hasta ahora de vender cier- tos géneros en libras chelines y dineros ó grue- sos flamencos banco queda igualmente abolida con- solo la escepcion de los azucars, desde el 1.º de Enero del año próximo.—3.º Queda igualmente abolida desde el mismo dia la costumbre que exis- tia hasta ahora de estipular el precio de ciertos géneros en dinero corriente, parte con un agio fijo y parte con un agio variable, cuando que la venta inporte mas de 100 por banco. Pero que- dan exceptuados de esta disposicion toda suerte de granos, harina, cebada, y almidon; semillas de trebol, deloha, lino y el vagazo ó sea panales de la hez del aceyte; anis, comino é hinojo; toda especie de bebida; manteca, quezo, jamones y to- cino; limones y naranjas é higos; carbon de pie- dra; farabe, azucarias y corteza de roble que como anteriormente quedan en corriente con to- dos los demas géneros sin escepcion, solo el pre- cio en moneda blanco, se considera como usa- do.—4.º Con géneros que se vendan al peso se es- tablecerá sin escepcion, el precio desde el mismo dia por 100 ó por 100 ₧, así que como se esta- blecerá, para los géneros que se venden á la pie- za, por una, ó por 100 piezas.—5.º De todos los géneros al peso, que en el precio corriente se a- puntan por libra se dará  $\frac{1}{2}$  por 100 ₧ 1 por 100 de buen peso, de que quedan sin embargo exceptuados los azucars, tanto brutos como refi- nados, como igualmente los demas renglones de las fabricas de esta, para los cuales queda el buen peso sobre el pie en que ha estado hasta ahora.—6.º Cuidará la Diputacion del comercio de que los precios se apunten en el precio cor- riente que se hace cada semana en conformidad de esta resolucion.—7.º Las mudanzas en las dis- posiciones de este comercio se publicarán.—8.º La deduccion por el pago al contado, si ha lugar, permanecerá como antes al arbitrio de las partes. Hamburgo 2 de Diciembre de 1822.—La Dipu- tacion del comercio.—Está rubricado.—Es copia. —Montenegro.